



RESOLUCION N° 1.379/15 (RG)

VISTO

El Proyecto N° 33 de Resolución Técnica sobre "Normas Contables Profesionales: Norma Contable para Entes Pequeños" (P 33 RT) presentado por el CENCyA, y;

CONSIDERANDO

QUE es atribución de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el dictado de normas de ejercicio profesional y encomendar la elaboración técnica a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

QUE en diciembre de 2000 se emitieron las Resoluciones Técnicas 16, 17 y 18 que establecieron el conjunto principal de las Normas Contables Profesionales -en materia de reconocimiento y medición de activos, pasivos y resultados-, en un proyecto de convergencia hacia las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

QUE en dicho cuerpo normativo se contemplaron ciertas alternativas a la aplicación de algunos criterios contables, principalmente teniendo en cuenta la dimensión de los entes a los que resultaban aplicables tales criterios.

QUE la Resolución Técnica 16 indica que la situación y la evaluación patrimonial de un ente interesa a diversas personas que tienen necesidades de información no coincidentes.

QUE en esa misma Resolución Técnica se establecen ciertos usuarios tipo que se emplearán como referencia para la consideración de las normas contables que esta Federación emita.

QUE sin embargo, la evidencia práctica ha demostrado que en muchos emprendimientos pequeños los usuarios que demuestran interés en su información contable suelen ser menos diversos que en otro tipo de entes.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.409/78;

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES
RESUELVE:**

Artículo 1° - APROBAR la Resolución Técnica N° 41 "Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: Aspectos de

reconocimiento y medición para Entes pequeños” que figura como anexo de esta Resolución.

Artículo 2° - A PARTIR de la vigencia de la presente Resolución Técnica, las normas opcionales para entes pequeños incluidas en el Anexo A de la Resolución Técnica 17 y en la Resolución JG 360/07 de esta Federación sólo podrán ser de aplicación para los entes que, cumpliendo todos los requisitos para ser considerados Entes Pequeños (EP) en los términos del mencionado Anexo A, no apliquen la Resolución Técnica N° 41, por no estar incluido dentro de su Alcance, o porque optaren por no aplicarla. Para las entidades que apliquen esta Resolución Técnica (RT 41) quedan sin efecto las disposiciones del Anexo A de la RT 17 y la Res JG 360/07 de esta Federación.

Artículo 3° - Recomendar al CENCyA avanzar en el estudio de las reformas necesarias de los aspectos de exposición y revelación de estados contables que surjan como consecuencia de los criterios de reconocimiento y medición establecidos en esa Resolución.

Artículo 4°: LA presente resolución tendrá vigencia para los ejercicios iniciados a partir del 1 de julio de 2015, permitiendo su aplicación anticipada para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2014;

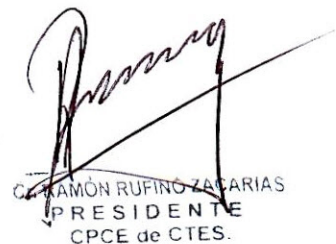
Artículo 4°: REFRENDARÁN la presente Presidente y Secretario.

Artículo 5°: REGISTRAR, PUBLICAR, COMUNICAR, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas; a la Inspección General de Personas Jurídicas, a los matriculados y luego ARCHIVAR.

Corrientes, 26 de junio de 2015



Cr. JOSÉ A. LENCINA MALGOR
Secretario
C.P.C.E. de Ctes.



Cr. RAMÓN RUFINO ZAFARIAS
PRESIDENTE
CPCE de CTES.